

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL**


**Reginaldo Braga Arcuri
Director**

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 38/04

DOCUMENTO DE VIAJE PROVISORIO MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 18/98, 34/00 y 35/00 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La importancia otorgada por los Estados Partes del MERCOSUR a la implementación de medidas que beneficien a sus nacionales.

La relevancia que presenta la acción consular en materia de protección y asistencia a los connacionales en el Estado sede de la representación consular.

La labor del Grupo del Trabajo de Asuntos Consulares y Jurídicos del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR para la creación, supervisión y mejoramiento del Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

La necesidad de ampliar las acciones previstas por el Mecanismo de Protección y Asistencia Consular contenidas en el artículo 3° de la Decisión CMC N° 35/00 para aquellos nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR que se encuentren en el territorio de terceros Estados sin contar con representación consular de su país de origen.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Crear el "Documento de Viaje Provisorio MERCOSUR", que habilita únicamente para regresar al País de origen de su titular, el cual podrá ser extendido por las representaciones de los Estados Partes del MERCOSUR a nacionales de cualquiera de ellos que no cuenten con representaciones consulares que pudiesen otorgar el Documento de Viaje Nacional.

Art. 2 Las características y la expedición del Documento de Viaje Provisorio MERCOSUR se regirán por lo contenido en los siguientes Anexos, que forman parte de la presente Decisión:

Anexo I – Modelo de Documento de Viaje Provisorio MERCOSUR.

Anexo II – Formulario de solicitud de Documento de Viaje Provisorio MERCOSUR.

Anexo III – Reglas que rigen la Expedición del Documento de Viaje Provisorio MERCOSUR.

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL**


**Reginaldo Braga Arcuri
Director**

Art. 3 – Los Cónsules expedirán el Documento de Viaje Provisorio MERCOSUR en un formato uniforme, siguiendo las especificaciones que las Partes acuerden para su confección.

Art. 4 – Los Estados Partes deberán informar a los terceros Estados sobre la creación y validez de los Documentos de Viaje Provisorio MERCOSUR, solicitando su aceptación.

XXVII CMC – Belo Horizonte, 16/XII/04

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL**


**Reginaldo Braga Arcuri
Director**

ANEXO I - MODELO DEL DOCUMENTO DE VIAJE PROVISORIO MERCOSUR

N 0000 000

+
+
+

MERCOSUR

**DOCUMENTO DE VIAJE
DOCUMENTO DE VIAGEM
TRAVEL DOCUMENT / DOCUMENT DE VOYAGE**

**VALIDO POR (2) AS Y ÚNICAMENTE PARA
REGRESAR AL PAÍS DE ORIGEN DE SU TITULAR.**

**VALIDO POR : E SOMENTE PARA REGRESSO
AO PAÍS DE ORIGEM DO SEU TITULAR.**

**VALID FOR : AND ONLY TO RETURN TO
THE COUNTRY OF ORIGIN OF ITS BEARER.**

**VALIDE POUR ET SEULEMENT POUR
RETOURNER AU PAYS D'ORIGINE.**

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL**


Reginaldo Braga Arcuri
Director

Documento de Viaje Expedido por la Representación
Consular de

N 00 000 000

en

Nota: Este documento de viaje se extiende al solo efecto del regreso directo al país de origen del solicitante.

Documento de viagem expedido pelo posto consular de ... no
Travel document issued by the Consular Office of ... at
Document de voyage délivré par le bureau consulaire à ... en...

Nota: O presente documento de viagem se emite apenas para o efeito do regresso directo ao país de origem do solicitante.

Data / date

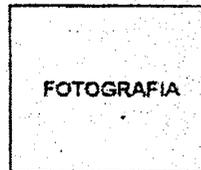
Note: This travel document is issued only for the direct return of the bearer to his / her country of origin.

Nº de registro:

Note: Ce document de voyage s'étend au seul effet du retour direct au pays d'origine de l'intéressé.

Nombre y Apellido:

Nome e sobranome / Name and First name / Prénom et nom



Nacido la en

el día del mes de

del año

Nascido(a) no ... a / Born in ... on ... / Né(e) à ... en

Nacionalidad / Nacionalidade / Nationality / Nationalité

MANO IZQUIERDA MÃO ESQUERDA	MANO DERECHA MÃO DIREITA
PULGAR / POLEGAR	PULGAR / POLEGAR
INDICE / INDICADOR	INDICE / INDICADOR
MAYOR / MEDIO	MAYOR / MEDIO
ANULAR / ANULAR	ANULAR / ANULAR
MEÑQUE / MEQUINHO	MEÑQUE / MEQUINHO

Nº. de documento de Identidad:

Documento utilizado al ingresar al país:

Denuncia policial efectuada:

Denúncia de polícia / Police report / Récépissé de déclaration

Observaciones:

FIRMA DEL INTERESADO
ASSINATURA DO PORTADOR
SIGNATURE OF BEARER
SIGNATURE DE L'INTERESSÉ

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR
ASSINATURA FUNCIONÁRIO CONSULAR
OFFICIAL'S SIGNATURE
SIGNATURE DU AGENT CONSULAIRE

SELLO CONSULAR

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL**


Reginaldo Braga Arcuri
Director

**ANEXO II - FORMULARIO DE SOLICITUD DE DOCUMENTO DE VIAJE PROVISORIO
MERCOSUR**

MERCOSUR



FORMULARIO SOLICITUD DOCUMENTO DE VIAJE

Fotografía

SOLICITANTE:

Apellidos: Documento Identidad.....
Nombres:

Nacionalidad:..... SEXO F M
Nació: de de Estado

CIVIL:.....
País de Nacimiento:.....
Provincia de Nacimiento:..... Ciudad-Pueblo de Nacimiento:.....
Domicilio: Nº : Piso: D:

Localidad: Provincia:

S: Código Postal:

Teléfono para mensajes:

Ocupación / Nombre Empresa :

DATOS DE FAMILIA

VINCULO	NOMBRE Y APELLIDO	¿vive? Sí - no	DOMICILIO (Calle, Nº Loc.Prov.)
Padre			
Madre			
Cónyuge			

HIJOS Y HERMANOS

Declaro bajo juramento que los datos suministrados en este formulario son ciertos y concurren únicamente a la expedición de los documentos y certificados.-

Fecha:dede

FIRMA DEL AGENTE RECEPTOR

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL


Reginaldo Braga Arcuri
Director

MANO DERECHA						
	PULGARES	INDICES	MEDIOS	ANULARES	MEÑIQUES	
MANO IZQUIERDA						

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL**


**Reginaldo Braga Arcuri
Director**

**ANEXO III
REGLAS QUE RIGEN LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE VIAJE PROVISORIO
MERCOSUR (DV)**

1. El documento de viaje provisorio (DV), podrá ser expedido para un único viaje al Estado Parte del MERCOSUR que sea él de la nacionalidad del solicitante, previa autorización del Estado del que sea nacional la persona que lo solicita.
2. Podrá expedirse un DV cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que el beneficiario sea un nacional de uno de los Estados mencionados, cuyo documento de viaje se haya perdido, haya sido robado, destruido, o por cualquier otro motivo no este disponible temporalmente.
 - b) Que dicha persona se encuentre en el territorio de un país en el que no cuente con representación diplomática o consular accesible del Estado del cual es nacional con capacidad para expedir un documento de viaje y
 - c) Que se haya obtenido la autorización de las autoridades del Estado del cual es nacional la persona.
3. Los solicitantes de un DV deberán completar un impreso de solicitud, a la que adjuntarán, si existiere, la fotocopia de cualquier documento disponible que demuestre su identidad y nacionalidad, las que serán verificadas por la representación diplomática que intervenga, con las autoridades designadas del Estado del que es nacional el peticionante. Dicha autoridad podrá ser la más cercana en la región, o bien, podrá hacerse a través de las Direcciones de Asuntos Consulares de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos países involucrados en la asistencia o cooperación. La representación otorgará el documento en forma gratuita.
4. El DV tendrá validez por el plazo que el Cónsul que le otorgue estime adecuado para el regreso al país de origen.
5. A efectos de archivo, la representación diplomática de expedición conservará una copia de cada documento expedido y enviará otra a la autoridad del Estado Parte del que sea nacional el solicitante.